

ACLARACIONES A CUESTIONES PLANTEADAS POR LOS LICITADORES, conforme al artículo 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

EXPTE. 132/2026 - "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Avanzada de la Comunidad de Madrid, 5 lotes" A/SER-013400/2026

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD DOMUSVI

FECHA: 24/07/2026

1. En relación con la licitación con N° de expediente A/SER-013400/2026 para la prestación del servicio de Teleasistencia Domiciliaria Avanzada de la Comunidad de Madrid, en cuanto a la respuesta a la consulta N° 16 publicada el día 21 de julio, en la que se indica "La presencia de, al menos, dos coordinadores en turno de noche configura un requisito mínimo de organización del servicio, independiente de la aplicación de dicha ratio, que deberá cumplirse en todo caso", se solicita aclaración adicional. El apartado 5.1.4 del PPT atribuye al Coordinador del Servicio funciones vinculadas principalmente a la valoración inicial, elaboración y revisión de PII, seguimiento de casos, coordinación con profesionales especializados, coordinación con servicios sociales y recursos comunitarios, así como visitas a personas usuarias. Además, el propio PPT establece que las visitas se realizarán entre las 09:00 y las 20:00 horas (página 26). En consecuencia, las funciones principales de este perfil parecen corresponderse con una actividad esencialmente diurna.

A ello se añade que, en función del volumen de personas usuarias previsto por lote y de la ratio mínima exigida, la obligación de adscribir dos coordinadores al turno de noche puede detraer una parte significativa de la estructura mínima de coordinación de los turnos de mañana y tarde, donde se concentra la actividad técnica de valoración, seguimiento, coordinación e intervención.

Por ello, se solicita aclarar expresamente si la exigencia de dos coordinadores en turno de noche debe mantenerse en sus términos literales o si puede entenderse que la cobertura nocturna del Centro de Atención puede garantizarse mediante personal de supervisión operativa, sin necesidad de adscribir obligatoriamente dos perfiles de coordinación técnica en presencia durante la noche.

En caso de mantenerse dicha exigencia, se solicita que se concreten las funciones técnicas específicas del Coordinador del Servicio que deberán realizarse necesariamente en horario nocturno y que justifican la presencia simultánea de dos profesionales de este perfil.

Asimismo, se solicita valorar la revisión o matización de la redacción del PPT para evitar interpretaciones que puedan comprometer una distribución equilibrada de los recursos de coordinación entre las distintas franjas horarias del servicio.

En relación con la consulta formulada, se informa que la exigencia de disponer de, al menos, dos coordinadores en turno de noche responde a la organización mínima del servicio definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha previsión debe interpretarse de forma conjunta con el resto de los requisitos de personal y organización establecidos en los pliegos, que constituyen la ley del contrato y resultan vinculantes tanto para los licitadores como para la futura entidad adjudicataria.

Asimismo, las funciones atribuidas a la figura del coordinador en el apartado 5.1.4 del PPT no se circunscriben exclusivamente a actuaciones programadas en horario diurno, sino que comprenden funciones de coordinación, supervisión, gestión de incidencias, registro, seguimiento y adopción de las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, la circunstancia de que determinadas actuaciones se desarrollen habitualmente en horario diurno no excluye la necesidad de disponer de personal de coordinación durante el turno de noche, a fin de garantizar la continuidad, supervisión y correcta prestación del servicio. Corresponderá a la entidad adjudicataria dimensionar los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato.

PREGUNTAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD AR AR

FECHA: 24/07/2026

2. ¿Cuál es el número de llaves en custodia en el servicio, desglosado por cada uno de los lotes del contrato?

La información solicitada ya ha sido facilitada mediante el Recopilatorio N° 3 de consultas y respuestas, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de julio de 2026, por lo que se remite a su contenido, manteniéndose el criterio allí establecido.

3. ¿Cuál es el número de intervenciones realizadas por la UMO en cada uno de los lotes, desglosadas por anualidades (si fuera posible, correspondientes a los tres últimos ejercicios disponibles)?

La información solicitada ya ha sido facilitada mediante el Recopilatorio n° 3 de consultas y respuestas, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 23 de julio de 2026, en el que se facilitaron los datos correspondientes al último ejercicio disponible.

No procede facilitar información correspondiente a ejercicios anteriores, por cuanto dichos datos se refieren a un contrato distinto. Asimismo, durante el período al que se refiere la consulta se han producido cambios esenciales, no sólo desde el punto de vista de la tecnología empleada (de analógica a digital), sino también a nivel de implantación y evolución del servicio, por lo que la información histórica no resulta homogénea ni directamente comparable con la correspondiente al presente contrato. En consecuencia, los datos de ejercicios anteriores no constituyen una referencia válida para la elaboración de las ofertas, al no permitir una extrapolación fiable a la configuración y condiciones de la presente licitación.

En Madrid, a fecha de firma

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN AL MAYOR Y A LA DEPENDENCIA

Firmado digitalmente por: ALVAREZ LÓPEZ OSCAR
Fecha: 2026.07.27 14:57

Fdo.- Oscar Álvarez López